



## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

10

10

24

FECHA

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8574/24**

NOMBRE:

BLOQUE: AHORA VGG

TITULO:

PROYECTO DECRETO; gestión parador de transporte automotor de media y larga distancia.

AUTOR/ES:

MORALES

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (TRES)

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO :

HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Laura Rochet*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

**VISTO:**

La ley nacional de tránsito, N°24.449,

La ley nacional N° 12.346, creación de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, y sus modificatorias,

El decreto-ley N° 15.385, de creación de zonas de seguridad, y sus modificatorias y complementarias y los decretos: N°: 958 del 16 de junio de 1.992, 1.063 del 4 de octubre de 2.016, 50 del 19 de diciembre de 2.019 y 70 del 20 de diciembre de 2.023,

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional, N°883/2024,

La ley provincial N° 2.756, ley orgánica de municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la presente semana el Gobierno Nacional publicó en el Boletín Oficial el decreto N° 883/2024, el cual desregula el Transporte Automotor de larga y media distancia: promoviendo la creación de un nuevo Registro Nacional del Transporte de pasajeros, el libre establecimiento de recorridos, horarios, precios y duración de los servicios por parte de las empresas.

Desde la Secretaría de Transporte de la Nación se propuso reemplazar una norma con más de 30 años de antigüedad, para impulsar la liberalización, modernización y desregulación del transporte automotor de pasajeros y propender su adaptación a las realidades actuales.

A partir de la aprobación de esta norma se podrán establecer libremente los recorridos, vehículos, horarios, precios, duración de los servicios, e incluso los puntos de ascenso y descenso de pasajeros que estén autorizados por la jurisdicción local respectiva. Todo ello pretende generar una mayor oferta de servicios para beneficiar al usuario, a las empresas y a los transportistas.

Que nuestra ciudad al encontrarse geográficamente integrada al área metropolitana de Rosario no cuenta con espacio propio para recibir transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia. Por eso cada vez que un vecino de nuestra ciudad tiene que realizar un viaje de larga distancia, fundamentalmente a la ciudad de Buenos Aires, debe dirigirse a la Terminal de Ómnibus Mariano Moreno de la ciudad de Rosario.

Que dada la característica del entramado urbano y la vecindad con la ciudad de Rosario, la construcción de una terminal de ómnibus local, además de ser un gasto oneroso para las arcas locales, no contaría con un flujo constante de pasajeros necesario para su sostenimiento y justificación.

Que ciudades de similares características a la nuestra, sobre todo alrededor de los grandes núcleos urbanos del país, implementan la modalidad de “paradores”, para atender las necesidades del arribo de transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia.

En tal sentido el artículo 18° del decreto 883/2024 establece que *“Los vehículos de los transportistas y de las empresas prestadoras del servicio de transporte automotor de pasajeros podrán iniciar el viaje y hacer paradas para el ascenso y descenso de pasajeros en cualquier terminal o sitio que no esté prohibido por las autoridades locales, quedando sometidas, según corresponda, a las jurisdicciones nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales.”*

En consecuencia, la instrumentación de dicha normativa abre la oportunidad para que nuestra ciudad pueda recibir, sin mayores intervenciones materiales, los beneficios que ofrece el transporte automotor de media y larga distancia. Además la concentración de personas en el sitio de espera promoverá las ventas de los negocios locales adyacentes a la parada.

Por todo ello, es necesario solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que realice gestiones con empresas de transportes automotor de pasajeros de media y larga distancia con el objetivo de que establezcan una parada en nuestra ciudad. Así también autorizar al mismo para firmar convenios con propietarios de estaciones de servicios de la ciudad que cuenten con un espacio suficiente y seguro para establecer una parada vehículos de transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia.

Por todo ello el concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la secretaría que corresponda, realice gestiones con empresas de transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia que circulan por la región con la finalidad de que establezcan una parada en nuestra ciudad.

**ART.2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones y suscribir convenios con propietarios de estaciones de servicios de la ciudad que cuenten con un espacio suficiente y seguro para establecer una parada de vehículos de transporte automotor de pasajeros de media y larga distancia, según lo dispuesto en el artículo 18 del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°883/2024.

**ART.3º)** Una vez establecido el mencionado parador, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalar mediante cartelería horizontal y vertical la ubicación del mismo.

**ART.4º)** De forma.

Dado en sala de bloque del Bloque Ahora Villa Gobernador Gálvez, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
10/10/2024	
Anotado por LAOLA	
Archivado por	

*[Handwritten signature]*  
M. NICOLAS MORALES  
CONCEJAL  
VILLA GDOR. GALVEZ

*[Handwritten signature]*  
Laura Rochetta  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE